

Expediciones.—Se realizarán entre Santa Eulalia y Ubeda las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los adscritos al servicio base V-1.960.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base V-1.960.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-1.960.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.378-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Calatayud, con hijuela a Milmarcos (V-1.603), y entre Calatayud y Jaraba (V-1.611).

Doña Juana Ballesteros Alonso de Celada solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Calatayud, con hijuela a Milmarcos (V-1.603), y entre Calatayud y Jaraba (V-1.611), en favor de don José Torrubiano Morales, y esta Dirección General, en fecha 4 de febrero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.364-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre «Aravaca y Madrid», provincia de Madrid (expediente número 3.490), a doña Mercedes Llorente Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Aravaca y Madrid», de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,20 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.412-A.

Servicio regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de «Montederramo a Monforte, a Maceda, a Allariz a Sarreus, a Villar de Barrio, a Laza, a La Mezquita, a Orense, a Castro-Caldelas, a Parada del Sil, a Ginzó de Límia y a Verín» (expediente 8.608), provincias de Orense y Lugo, a don José Quintas Garrido, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Montederramo y Monforte», de 68 kilómetros de longitud, pasará por Laboreiro, Parada del Sil

y La Teijeira; entre «Montederramo y Maceda», de 25 kilómetros de longitud, pasará por Rodicio; entre «Montederramo y Allariz», de 45 kilómetros de longitud, pasará por Maceda; entre «Montederramo y Sarreus», de 50 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Villar de Barrios», de 40 kilómetros de longitud, pasará por Maceda; entre «Montederramo y Laza», de 60 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y La Mezquita», de 131 kilómetros de longitud, pasará por Maceda, Villar de Barrio, Laza, Verín y La Gudíña; entre «Montederramo y Orense», de 53 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Esgos; entre «Montederramo y Castro-Caldelas», de 19 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa; entre «Montederramo y Parada del Sil», de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa; entre «Montederramo y Ginzó de Límia», de 55 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Verín», de 79 kilómetros de longitud, pasará por Maceda, Villar de Barrio y Laza; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

En las expediciones de Monforte de Lemos, de y entre La Teijeira y Monforte y viceversa, los días 6, 16 y 24.

En las expediciones a Allariz, de y entre Maceda y Allariz y viceversa.

En las expediciones a Villar de Barrio, de y entre Maceda y Villar de Barrio y viceversa.

En las expediciones a Orense, de y entre Maceda y Orense y viceversa.

En las expediciones a Castro-Caldelas, de y entre Laboreiro y Castro-Caldelas y viceversa.

En las expediciones a Parada del Sil, de y entre Villarino Frio y Parada del Sil.

En las expediciones a Ginzó de Límia, de y entre Maceda y Ginzó de Límia y viceversa.

En las expediciones a Verín, de y entre Maceda y Verín y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllas se celebren y dejarlas a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Montederramo a Monforte de Lemos, una expedición de ida y vuelta los días 6, 16, 24 y 30 de cada mes.

Montederramo a Maceda, una expedición de ida y vuelta los días 4 y 20 de domingos de cada mes.

Montederramo a Allariz, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Montederramo a Sarreus, una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Montederramo a Villar de Barrio, una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Montederramo a Laza, una expedición de ida y vuelta el día 21 de cada mes.

Montederramo a La Mezquita, una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Montederramo a Orense, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Montederramo a Castro-Caldelas, una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Montederramo a Parada del Sil, una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Montederramo a Ginzó de Límia, una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

Montederramo a Verín, una expedición de ida y vuelta los días 3, 11 y 23 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos con capacidades mínimas de 25 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.413-A.

Servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre «Peñón de Ibach (Hotel Hipocampos) a Teulada y a El Portet», provincia de Alicante (expediente 8.849), a don Antonio Sánchez Flores, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Ibach (Hotel Hipocampos) y Teulada a El Portet», de 21 kilómetros de longitud, pasará por R-Font, La Fustera, cruce carretera de Benisa, Punta la Estrella, Les Playetes, Moraira, El Portet, Pozos, Font Santa y Venta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Siete de ida y vuelta todos los días sin excepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 20 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,76 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,114 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.414-A.

Servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre «Orellana la Vieja y Badajoz», provincia de Badajoz (expediente 8.924), a don Miguel Domínguez Bartolomé, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Orellana la Vieja y Badajoz», de 140 kilómetros de longitud, pasará por Valdivia y Hernán Cortés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De entre Gargaliga y Valdivia y viceversa; de y entre Mérida y el cruce de la C.N. 430 y N. V y viceversa, y de y entre Mérida y Badajoz y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Orellana la Vieja y Badajoz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,65 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.415-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre «Figueras y Riumors», provincia de Gerona, expediente número 9.094, a don Jaime Terradas Quintana, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Figueras y Riumors», de 10,500 kilómetros de longitud, pasará por Vilasacra, Fortianell y Fortia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: de realizar tráfico de y entre Figueras y Vilasacra y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Figueras y Riumors, una diaria de ida y vuelta.

Los jueves o días de mercado, dos de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 y 18 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos servicios deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 1,288 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,198 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.416-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre «Orense y Entrimo con hijuela a La Seara» (V-312), entre «Bande y Portela D'Home» (V-1.521) y entre «Bande y La Magdalena» (V-1.529), que se denominará Unificación número 112 entre «Orense y Entrimo, con hijuela de Manchica a La Seara, de Bande a Portela D'Home y de Bande a La Magdalena», provincia de Orense, a «Paz y Compañía, S. L., Empresa La Competencia» en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Orense y Entrimo», de 71 kilómetros de longitud, pasará por Barbadanes, Benlaces, Loiro, Manchica, Puente Grande, Celanova, Ansemil, Vereca, Bande, Porto, Quintela, Hermille, Cabaleiros y Herdadifia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados.

El itinerario de la hijuela entre «Manchica y La Seara», de 9 kilómetros de longitud, pasará por Pereira, Sabucedo de Montes y Teixugueiras-Ginzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre «Bande y Portela D'Home», de 40 kilómetros de longitud, pasará por Niguelroá, Barrio, Muñíos, San Miguel, Torno, Lovios, Devesa y Torneiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barrio y Lovios y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre «Bande y La Magdalena», de 33,500 kilómetros de longitud, pasará por Pazos, Lobera, Terradas, Herdadifia, La Malleta y Acredo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados y con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Magdalena y La Malleta y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Orense y Entrimo, una diaria de ida y vuelta.

Entre Orense y La Seara, una diaria de ida y vuelta.

Entre Orense y Portela D'Home, una diaria de ida y vuelta.

Entre Orense y La Magdalena, una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Siete autobuses con capacidad mínima para 37 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las actuales en sus correspondientes itinerarios, confeccionándose los baremos de la unificación con adición de las actuales vigentes.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.417-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre «Huesca y Zaragoza», con hijuelas de Tardienta a Tornos, de Puiatos a Gurrea y de El Temple a la C.N. 123» (V-2.379), entre «Gurrea y Huesca» (V-702) y entre «Tardienta y Lanaja» (V-1.423), que se denominará Unificación número 115 de «Huesca a Zaragoza, con hijuelas de Puiatos a Huesca por Lupiñén, de El Temple al cruce C.N. 123 y de Lanaja a Alcalá de Gurrea por Tardienta», provincias de Huesca y Zaragoza, a «Automóviles La Oscense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Huesca y Zaragoza», de 70 kilómetros de longitud, pasará por Los Castillos, Almudevar, San Jorge, empalme Ontimar, Puiatos, Zuera (poblado), Zuera y Villanueva.

El itinerario de la hijuela de «Puiatos a Huesca», de 63,300 kilómetros de longitud, pasará por Ontimar, El Temple, Gurrea, Alcalá, Tornos, Montmesa, Ortila, Lupiñén, Esquedas y Alerre.

El itinerario de la hijuela de «El Temple al cruce de la carretera nacional 123», de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la higuera de «Lanaja a Alcalá», de 52 kilómetros de longitud, pasará por Alcubierre, Robres, Senés, Torraiba, Valfonsa, Tardienta y Almudevar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de establecer expediciones con origen en Zaragoza y término en Huesca y viceversa, respetando la concesión que tiene la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) de Huesca a Zaragoza sobre la C.N. 123, y de realizar tráfico de Zaragoza para el tramo Ortila-Cruce de Esquedas y viceversa, respetando la concesión de «Renfe» de Jaca a Zaragoza por cruce de Esquedas y Almudevar.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Almudevar y Huesca, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y una de ida y vuelta los días laborables. Entre Almudevar y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad.

Entre Huesca y Zaragoza por Alerra, Esquedas, Lupiñén, Ortila, Tormos, Alcalá, Gurra, El Temple, Ontimar, Puillatos, Zuer y Villanueva, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Zuera y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y tres de ida y vuelta los días laborables.

Entre Villanueva y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y otra de ida y vuelta los días laborables.

Entre Lanaja y Huesca por Alcubierre, Robres, Senés, Torraiba, Valfonsa, Tardienta, Artasona, Almudevar, Alcalá, Tormos, Montmesa, Ortila, Lupiñén, Esquedas y Alerra, una de ida y vuelta diaria, excepto el día de Navidad.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ocho autobuses con un total de 252 plazas para viajeros sentados y 75 plazas para viajeros de pie.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, 0,4965 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2418-A.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754).

Don Antonio Fernández del Río solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754), en favor de don Juan Antonio Lara Jurado, y esta Dirección General, en fecha 25 de febrero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Juan Antonio Lara Jurado en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.—2.367-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Villarreal (V-2.073).

«Herederos de don José Manuel Martínez López» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Villarreal (V-2.073), en favor de don Manuel Martínez Redondo, y esta Dirección General, en fecha 25 de marzo de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.—2.366-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Aragón y Cataluña. Plan coordinado. Caminos generales: C-G-1 y C-G-6. Caminos: C-IV-3, C-IV-14, C-IV-19 y C-IV-23. Acequia: A-IV-1. Desagüe: D-IV-9. Término municipal: Zaidin (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 4 de febrero de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 37, del día 12, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 31, de fecha 7, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.305-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal del Fluviá. Plan coordinado. Acequias: A-X-16 y A-VII-8-1-9. Desagüe: D-VII-12, y camino: C-VII-12. Término municipal: Lalucza (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 7 de diciembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 297, de fecha 12, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 285, de fecha 12, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.304-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Monegras. Camino C-A. Acequia M-13. Desagüe D-34-20. Término municipal Senes de Alcubierre (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los infor-